

As an Actions, Inchigida, Lorena, Lius Moya, Nazapi, Medicar Ocampo, Mezquital del Ora, Miguel Arza, Mamer, Monte Escobado, Mareles, Moyatus, Modisetta, Medica de Programación Presupuestal

Subsecretaría de Programación Presupuestal

Dirección de Programación Presupuestal

Convenio para Establecer

las Bases y Mecanismos

de Coordinación Administrativa

2011

Nochistlán

Nochistlán

Nochistlán

CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LAS BASES PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2011 DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, DE FINANZAS. DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE ZACATECAS: EL ING. ESAÚ HERNÁNDEZ HERRERA, EL C. P. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA Y EL ING. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN, ZAC., REPRESENTADO POR EL C. MOISÉS ORNELAS AGUAYO Y EL DR. J. JESÚS ESCOBEDO ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", CONFORME ANTECEDENTES. DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, establece que, corresponde al Gobierno del Estado la rectoría del desarrollo de la entidad para garantizar que sea integral, fortalecer la economía, el régimen democrático, el fomento al empleo y una justa distribución del ingreso, permitiendo el ejercicio de la libertad y dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.
- II. Con el propósito de continuar con los esfuerzos de coordinación institucional para buscar disminuir las desigualdades y fomentar el desarrollo económico y social del Estado, los gobiernos federal y estatal, han venido impulsando la política de descentralización hacia los gobiernos municipales, en quienes reconocen un papel de trascendental importancia al ser la base de la división territorial y de la organización político-administrativa, instancia inmediata donde se concretan los planes y programas de gobierno y se hace posible la comunicación más directa entre la población y sus gobernantes.
- III. "EL ESTADO", dentro de las acciones definidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, en colaboración con los municipios impulsará una amplia reforma administrativa y política para modernizar y mejorar los mecanismos institucionales. "EL ESTADO" se encuentra implementando una política de participación ciudadana, eficientización de los recursos y coordinación entre los diferentes actores como los elementos estratégicos para lograr abatir el rezago económico y social de la entidad. En ese contexto, la planeación coordina los esfuerzos de los tres niveles de gobierno y se alimenta de la participación ciudadana, conformándose como

- el instrumento que ordena y transparenta las acciones directas y concertadas de los sectores público, privado y social, garantizando así su incorporación en la definición de acciones prioritarias.
- IV. Se concibe a la planeación como un mecanismo de conciliación de intereses y coordinación de esfuerzos para el logro de las metas de bienestar y desarrollo de la sociedad, en donde el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas es el órgano rector y principal promotor de la planeación estatal, coordinando interinstitucionalmente a las instancias de planeación del desarrollo nacional, estatal, sectorial, regional y municipal.
- V. La Ley de Planeación para el Desarrollo y la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Zacatecas, garantizan que las políticas y los programas de desarrollo social de los tres órdenes de gobierno, incluyan la participación ciudadana en la planeación, ejecución y supervisión de programas, acciones y proyectos gubernamentales, para dar certidumbre a las familias y comunidades con mayor índice de marginación y que requieren de más apoyo. También asegura que los contribuyentes conozcan el destino de sus impuestos al incluirse mecanismos de evaluación del presupuesto destinado al desarrollo social y combate a la pobreza, dando mayor transparencia al quehacer público.

e

- VI. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, se caracteriza, a pesar de la crisis existente, por un incremento sustancial de recursos financieros para infraestructura y desarrollo social para concretar programas y proyectos en todos los municipios, derivado de la gestión del ciudadano gobernador con el apoyo de todos los actores sociales y políticos del Estado, aunado a la importante transferencia de recursos derivados de la Ley de Coordinación Fiscal. Dicho ordenamiento tiene por objeto fortalecer las Haciendas Públicas Municipales con recursos de la Federación, a través de la figura de "Aportaciones Federales", en adición y con independencia del concepto de "Recaudación Federal Participable" a que el Estado y sus Municipios tienen derecho.
- VII. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, será informado por las Entidades Federativas al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social que utiliza a su vez el Sistema de Formato Único (SFU) dispuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el reporte trimestral de los recursos federales, al cual tienen acceso todos los municipios.
- VIII. La Ley de Coordinación Fiscal determina que los Fondos se enterarán a los municipios a través de los Estados en atención a los criterios y fórmulas establecidas. Consecuentemente, "EL MUNICIPIO" suscribe con "EL ESTADO" el presente Convenio, a efecto de que la entrega y administración de los recursos que les corresponda se realice en forma

rápida, eficiente y transparente; lo cual redundará en beneficio de la población y en el logro de las metas del Plan Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1, 3, 8 y 9, Anexos 1 y 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; Artículos 25, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 3, 72, 73, 74, 82 fracción II y XXVII, 84, 85, 116, 118, 127 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; Artículos 1, 2, 3, 7, 8, 10 fracciones I, II y IV, 12, 14, 21, 24, 25, 27 y Sexto Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; Artículos 1, 2, 8, 9, 11, 13, 17, 31, 34, 36, 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; Artículo correspondiente del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2011; 74, 76, 78, 96 y demás relativas y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio; las partes suscriben las siguientes:

DECLARACIONES.

1. "EL ESTADO" DECLARA QUE:

- 1.1. Es parte integrante de la Federación, Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la particular del Estado.
- 1.2. Comparece a la celebración del presente Convenio, por conducto del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 72, 73, 74 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2, 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- 1.2. Quienes asisten al Titular del Poder Ejecutivo, los secretarios General de Gobierno, de Finanzas y de Planeación y Desarrollo Regional, cuentan con las facultades legales para ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3, 7, 10 fracciones I, II y IV, 12, 14, 15, 21, 24, 25 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 20, 21 y 22 fracción II inciso a) de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas.
- 1.3. Para los efectos del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo No. 604, Colonia Centro, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98000.

2. "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:

- 2.1. De conformidad con los artículos 116, 118 fracción II y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el Municipio es la unidad jurídico política constituida por una comunidad de personas, establecida en un territorio delimitado con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, democrático representativo de elección popular directa y autónoma en un régimen interno, que tiene como fin el desarrollo económico e integral de sus habitantes.
- 2.2. Comparece a la celebración del presente Convenio por conducto del Presidente y Síndico Municipal, quienes cuentan con las facultades para celebrar convenios como el que nos ocupa, de acuerdo a lo establecido por los artículos 119 fracciones IV, XIX y XXI y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 30, 49 fracción XVII, 74 fracción IX y 78 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio.
- 2.3. Para todos los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Col. Centro, Nochistlán, Zacatecas.

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", celebran el presente Convenio de Coordinación Administrativa que establece las Bases para el Ejercicio-Presupuestal 2011 de los Recursos transferidos a "EL MUNICIPIO", y que tiene por objeto:

- I. Establecer congruencia entre la planeación municipal, regional, estatal y nacional.
- II. Vincular la ejecución de programas sectoriales, regionales y especiales con la planeación del desarrollo municipal.
- III. Coordinar la realización de obras y acciones, que permitan impulsar el fortalecimiento del desarrollo municipal y consecuentemente del Estado.
- IV. Coordinar los esfuerzos que realicen los tres órdenes de Gobierno en la ejecución de programas que contribuyan a la dotación de servicios básicos para satisfacer las necesidades de desarrollo, para la población que enfrenta situaciones de marginación y pobreza extrema.
- V. Establecer bases y mecanismos de coordinación de acciones y aplicación de recursos entre "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO".
- VI. Acordar la aplicación de las Reglas de Operación del Fondo III y Fondo IV, que "EL ESTADO" a través de la SEPLADER y COPLADEZ; emite y brinda como apoyo para la operación de los Fondos a "EL MUNICIPIO". Con fundamento en lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal como los únicos lineamientos generales del Ramo General 33, Aportaciones Federales

para Entidades Federativas y Municipios; que permiten garantizar un ejercicio programático-presupuestal ordenado.

SEGUNDA.- "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", acuerdan que éste Convenio será la guía de apoyo para la operación de los Fondos y la coordinación entre ambas administraciones para la ejecución de programas y acciones, de los recursos que aprueba "EL MUNICIPIO" a través del Fondo III y Fondo IV. A la vez que se comprometen a utilizar los recursos del Fondo III exclusivamente para la realización de obras que beneficien a la población en rezago social y pobreza extrema de acuerdo a los 10 programas básicos marcados en el artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal, quedando por lo tanto excluidas aquellas que no cumplan con tal fin, entre las que se encuentran las incluidas en el anexo 1 (uno), de este convenio. Aceptando "EL MUNICIPIO" que no podrá financiar dichas obras con el FISM (Fondo de Infraestructura Social Municipal).

Igualmente acepta "EL MUNICIPIO" que los recursos del Fondo IV, se destinarán exclusivamente para cubrir los conceptos que se mencionan en el anexo 2 (dos) de este Convenio, debiendo observar para tal efecto, lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal como Lineamiento General, las Reglas de Operación del Fondo III y Fondo IV como complemento de apoyo a los Municipios, así como la "Guía Para el Manejo de los Recursos del Fondo III y IV del Ramo 33", documento éste último que se emitirá a más tardar el 31 de enero del año 2011.

TERCERA.- "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a efectuar acciones conjuntas, con el objeto de hacer más participativa y dinámica la relación entre los dos órdenes de gobierno, en la búsqueda de soluciones eficaces a los problemas que enfrentan; para ello, promoverán el fortalecimiento de "EL MUNICIPIO" como eje de desarrollo social y económico, en la realización de obras, acciones, proyectos y actividades prioritarias.

Ambas partes se comprometen a promover la participación de las localidades beneficiarias, representadas en el Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN), así como la decisión del H. Ayuntamiento en el destino, aplicación y vigilancia de los recursos en la programación, presupuestación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realicen con los recursos del Fondo III y Fondo IV, materia de este Convenio.

CUARTA.- Para apoyar y orientar una eficiente operación del CODEMUN, "EL MUNICIPIO" elaborará su programa de trabajo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011 y lo hará del conocimiento a "EL ESTADO" a través de la SEPLADER y la Coordinación General del COPLADEZ.

QUINTA.- "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" continuarán fortaleciendo la participación social en la planeación del desarrollo, mediante la Asamblea Comunitaria, los Comités de Participación Social y el CODEMUN en el proceso de la planeación, programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de los programas que se realicen en "EL MUNICIPIO", independientemente de la fuente de financiamiento.

SEXTA.- Para promover una Política Social más eficiente, participable y justa, "EL MUNICIPIO" se compromete a continuar impulsando el Sistema Formato Único

(SFU) de captura del portal de Hacienda, a fin de que el CODEMUN disponga de instrumentos que faciliten el control programático y presupuestal de las acciones. En esta tarea, "EL ESTADO" coadyuvará a través de la SEPLADER - COPLADEZ con asesoría y apoyo técnico para la conformación del Sistema. Esto permitirá agilizar y eficientar los reportes trimestrales del ejercicio de los recursos financieros ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL). "EL ESTADO" informará a "EL MUNICIPIO", a través de la SEPLADER - COPLADEZ, sobre el ejercicio del gasto de inversión, así como de los demás programas que impacten en "EL MUNICIPIO", mediante el Convenio de Desarrollo Municipal.

SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a emplear sus recursos de inversión en el financiamiento de obras y acciones sociales básicas que beneficien a sectores de su población en condiciones de marginación y pobreza. Para este fin, conviene en que deberá observar lo que al respecto establece la Ley de Coordinación Fiscal como Lineamiento General, las Reglas de Operación del Fondo III y Fondo IV, como complemento de apoyo a los Municipios, así como la Guía Para el Manejo de los Recursos del Fondo III y IV del Ramo 33, la cual se hará llegar en cuanto sea emitida.

A su vez, asume el compromiso de no iniciar la construcción de nuevos espacios destinados a la atención de la Salud y Educación, sin el previo dictamen de la Dependencia Normativa correspondiente, que permita asegurar el gasto corriente para su operación y mantenimiento.

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a que invariablemente, todas las propuestas de obras y acciones, sean extraídas de la demanda recabada en las Asambleas Comunitarias y cuenten con su respectivo Expediente Técnico (cédula de información básica, presupuesto, planos ejecutivos y de localización, validación de la Dependencia Normativa que en cada caso corresponda, así como el número de beneficiarios) para que a su vez, sean analizadas y revisadas para su aprobación, por la SEPLADER - COPLADEZ, en donde se incluyan las Actas de priorización del CODEMUN para el Fondo III; así como el Acta de Cabildo para el Fondo IV, mismas que deberán presentarse a la SEPLADER - COPLADEZ para la elaboración del oficio de aprobación correspondiente con el fin de agilizar el ejercicio, aplicación y comprobación de los recursos.

NOVENA.- "EL ESTADO", distribuyó los montos correspondientes a "EL MUNICIPIO", tomando como base los procedimientos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal para cada uno de los Fondos, los cuales fueron publicados por la SEDESOL en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de enero 2011; correspondiendo a "EL MUNICIPIO" recursos por la cantidad de \$30,002,542.00 Integrados de la siguiente manera:

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) \$17,950,610.00

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) \$ 12,051,932.00

"EL MUNICIPIO" conviene con "EL ESTADO", en que no dispondrá de las cantidades que se precisan en el punto anterior, o parte de ellas, hasta en tanto no

se emita el oficio de aprobación por parte de la SEPLADER, para cada una de las obras y/o acciones a realiza, en caso de incumplimiento por parte del municipio respecto de lo establecido en ésta cláusula, se aplicarán a los servidores públicos que resulten responsables, las sanciones que establezca la ley.

Para la Ejecución de los recursos del municipio, "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", elaborarán un Programa de Desarrollo Institucional que deberá acordarse con la SEDESOL, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

Adicionalmente "EL MUNICIPIO" podrá destinar hasta el 3% de los recursos asignados dentro del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal para ser aplicados como Gastos Indirectos.

DÉCIMA.- El Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se destinará exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural.

El Municipio podrá destinar hasta un 2% de los recursos que se le asignen dentro del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional.

"EL MUNICIPIO" conviene con "EL ESTADO", que del 2% equivalente a \$359,012.00 que le corresponde para el desarrollo institucional, el 80% \$287,210.00 "EL MUNICIPIO" lo aplicará como entidad ejecutora y el 20% equivalente a \$71,802.00 "EL ESTADO" por conducto de la SEPLADER como entidad normativa, lo aplicará en la asistencia técnica y capacitación a los municipios.

Para la Ejecución de dichos recursos "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" elaborarán un Programa de Desarrollo Institucional que deberá acordarse con la SEDESOL, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

Adicionalmente "EL MUNICIPIO" podrá destinar hasta el 3% de los recursos asignados dentro del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, para ser aplicados como Gastos Indirectos.

"EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" convienen que del total destinado para Gastos Indirectos equivalente a \$538,518.00 el 70% \$376,963.00 "EL MUNICIPIO" lo aplicará como entidad ejecutora y el restante 30% \$161,555.00 "EL ESTADO" por conducto de la SEPLADER como entidad normativa, lo aplicará en la operación y seguimiento del Fondo.

DÉCIMO PRIMERA.- El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se destinará exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de Obligaciones Financieras y a la atención de necesidades

directamente vinculadas a la Seguridad Pública, además de otras prioridades, tales como: Infraestructura social básica municipal, Equipamiento para el desarrollo administrativo, Adquisición de vehículos de trabajo y de Recolección de basura.

DÉCIMO SEGUNDA.- Los recursos adicionales que eventualmente reciba "EL **MUNICIPIO**" en su ejercicio, deberán apegarse a la normatividad aplicable para cada programa o modalidad de inversión.

"EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" convienen, con el propósito de reducir los niveles de pobreza y marginación, efectuar mezcla de recursos estatales y municipales para la ejecución de obras y/o acciones que permitan superar los desequilibrios sociales y acortar la brecha de la desigualdad que existe entre los diferentes estratos que conforman el entramado social.

DÉCIMO TERCERA.- "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" realizarán, a través de la SEPLADER - COPLADEZ, la vigilancia de la adecuada aplicación de los recursos asignados a "EL MUNICIPIO", sin perjuicio de las facultades que en materia de fiscalización presupuestal competen a la Auditoría Superior del Estado, informando de sus avances físicos y financieros con una periodicidad trimestral de acuerdo al SFU de Captura del Portal de Hacienda, en el caso del Fondo III y del Fondo IV como lo vienen realizando normalmente.

DÉCIMO CUARTA.- Será responsabilidad de "EL MUNICIPIO" en coordinación con los beneficiarios, establecer un programa de mantenimiento y conservación de las obras, acciones y servicios públicos existentes, así como de la nueva infraestructura básica que se incorpore a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMO QUINTA.- Será responsabilidad de "EL MUNICIPIO", la entregarecepción de obras y acciones, y dar aviso oportuno a las Dependencias Estatales involucradas según las características de la obra, con el fin de que éstas acudan a atestiguar el evento en referencia.

DÉCIMO SEXTA.- Es responsabilidad de "**EL MUNICIPIO**" incluir la información correspondiente al ejercicio de los recursos de cada Fondo dentro de la Cuenta Pública que periódicamente rinde a la Auditoría Superior del Estado.

DÉCIMO SÉPTIMA.- "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" podrán evaluar en todo tiempo el cumplimiento del presente convenio; asimismo, convienen en establecer mecanismos de operación, control y seguimiento físico y financiero del Fondo III y Fondo IV y de aportaciones que permitan llevar a cabo las acciones necesarias para la operación y control de las obras y acciones que se realicen en este marco.

DÉCIMO OCTAVA.- El presente Convenio establece las bases de coordinación administrativa, la Ley de Coordinación Fiscal como Lineamiento General y la Guía para el Manejo de los Recursos del Ramo 33 Fondo III y Fondo IV 2011, como complemento de apoyo presentado por "EL ESTADO", para el cumplimiento oportuno de los Fondos anteriormente mencionados del Ramo General 33 ejercicio 2011; así como el cumplimiento a lo dispuesto en los manuales correspondientes y de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal a que se refiere el Decreto del Presupuesto de Egresos para el

ejercicio fiscal 2011 para el Estado de Zacatecas. Por su parte, "EL MUNICIPIO", originará la revisión de los recursos para el financiamiento de los programas y acciones materia del presente instrumento.

DÉCIMO NOVENA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución de las presentes Bases de Coordinación Administrativa, conocerán los Tribunales competentes del Estado de Zacatecas y la H. Legislatura del Estado, en los términos que señalen las leyes inherentes a la materia.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio de Coordinación Administrativa, podrá revisarse, adecuarse o modificarse, conforme a lo que se establezca por ambas

El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2011.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben en Zacatecas, Zacatecas, el día dos del mes de febrero del año 2011.

POR EL ESTADO:

LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES

GOBERNADOR DEL ESTADO DE **ZACATECAS**

ESAÚ HERNÁNDEZ HERRERA SECRETARIO GENERAL DE **GOBIERNO**

L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA SECRETARIO DE FINANZAS

ING. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEZ

OR EL MUNICIPIO

C. MOISÉS ORNELAS AGUAYO

PRESIDENTE MUNICIPAL DE PRESIDE

NOCHISTLÁN

NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC 2040 - 2013

DR. J. JESÚS ESCOBEDO ANDRADE SINDICO MUNICIPAL